

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON REGISTRO DEL SERVICIO PROV.

DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4VT)

19/12/2019 - 11:46

S20190394398

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel (Teruel)

EXPEDIENTE N.º:

2019/0514

LOCALIDAD:

VILLARROYA DE LOS PINARES

· EMPLAZAMIENTO:

PASAJE IGLESIA Y ENTORNO DEL AYUNTMAIENTO

INTERESADO:

AYUNTAMIENTO

ASUNTO:

P.B.E. DE PAVIMENTACIÓN DE PASAJE DE LA IGLESIA Y ACTUACIONES

EN EL ENTORNO

La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, regulada por el Decreto n.º 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA de 4 de octubre de 2002), modificado parcialmente por el Decreto n.º 134/2005, de 5 de Julio (BOA de 11 de Julio de 2005), en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el siguiente acuerdo, que transcribo para su conocimiento y efectos:

Escrito de Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación del Pasaje de la Iglesia y actuaciones en el entorno. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación de pasaje de la iglesia de la Asunción y actuaciones en el entorno, visado por el COAA con fecha 26 de noviembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A. En general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Los elementos de señalética deberán colocarse en lugares discretos, donde no se produzca afección visual a los BIC.
 - B. Respecto a la actuación en el entorno del torreón:
- Las piezas a reponer de la pavimentación de la era deberán colocarse según la tipología del resto de la era, manteniendo su carácter tradicional y sin buscar acabados de tipo urbano ni "falso rústico".
- La reconstrucción de las zonas caídas del muro de contención de mampostería deberá realizarse con la misma técnica constructiva que el murete original.
- Siguiendo este criterio, en el entorno de la torre, no se permite la introducción de rellenos de tierras, como la zona del mirador propuesta, para no modificar la topografía natural existente, y evitar cualquier afección en la contemplación de la torre. Si fuera necesario ejecutar algún muro de contención, este deberá ser de piedra seca, sistema constructivo del muro a reparar, en lugar de emplear materiales ajenos a la tipología tradicional, como el acero corten o el vidrio.
 - Por último, se recuerda que este espacio pertenece al recinto del antiguo castillo de Villarroya de los Pinares.
 - C. Respecto a la actuación en el entorno de la iglesia:
- Si tras la demolición parcial del pavimento de hormigón actual apareciesen restos del pavimento original (de piedra, u otro material), se deberá estudiar mantener la cota original del mismo, dando solución a los cambios de desnivel que pudieran originarse.
 - Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con las fábricas históricas.
- Se recomienda la ejecución de una atarjea para complementar la solución adoptada y solucionar los problemas de humedad existentes.



Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel (Teruel)

La presente resolución se efectúa basándose en el acta de la mencionada sesión, sin perjuicio de su posterior aprobación definitiva.

Contra dicha resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Teruel, 18 de diciembre de 2019 EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS,

நெருந்தில் அதையிர் Ubeda Carrascoso